Ley No. 501-06 que aumenta el monto de la pensión del Estado que recibe el señor Freddy A. Melo Pache.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 501-06

CONSIDERANDO: Que el Señor Freddy A. Melo Pache, ex-diputado al Congreso Nacional, laboró en la administración pública durante más de veinticinco (25) años;

CONSIDERANDO: Que el señor Melo Pache fue condecorado con la Orden de Duarte, Sánchez y Mella, Gran Cruz Placa de Plata, mediante Decreto del 4 de agosto de 1970;

CONSIDERANDO: Que el señor Melo Pache en la actualidad padece serios problemas de salud que lo incapacitan para seguir realizando labores productivas, además de que devenga una pensión del Estado que no le permite costear sus medicamentos y tampoco dispone de bienes, ni de riqueza alguna que le permitan vivir dignamente;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado reconocer los méritos de los ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana con integridad y dedicación plena al trabajo, y que ahora padece quebrantos de salud y se ven imposibilitados de continuar con el trabajo para su subsistencia.

VISTA: El Artículo 10 de la ley No. 379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley No. 84-93, del 31 de diciembre del 1993.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede un aumento de un mil quinientos pesos (RD$1,500.00) a la suma de veinte mil pesos (RD$20,000.00), a la pensión mensual del Estado que recibe el señor Freddy A. Melo Pache.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil seis (2006); años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Hugo Rafael Núñez Almonte,
Vicepresidente en Funciones

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado de la República, Palacio del Congreso Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Pedro José Alegría Soto,
Secretario

Sucre Ant. Muñoz Acosta,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los TREINTA (30) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 502-06 que aprueba el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional, suscrito por la República Dominicana en Montreal, Canada, el 28 de mayo de 1999.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 502-06